



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°185-2023-DIGA**

Callao, 14 de junio de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2024405 el mismo que contiene el escrito S/N de fecha 14.02.2023 referido a la liquidación de vacaciones truncas del señor **RAMIRO GUEVARA PEREZ**, ex docente de esta Casa Superior de Estudios cuyo cese fue aprobado mediante Resolución Rectoral N°590-2023-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo IV referente a los beneficios sociales, del D. L. N°276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", en el Art. 54° señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "(...) c) la Compensación por Tiempo de Servicios; el cual se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)", ello concordante con el Art. 35° de la citada norma, sobre las causa de cese definitivo de un servidor, y los artículos 182° y 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, lo que le corresponde hasta el 09.07.2014, no legislándose dicho beneficio en la "Ley Universitaria N°30220" promulgada el 09.07.2014.

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N°341-2019-EF de fecha 22.11.2019, estableció fórmulas de cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, señalándose: "Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios – CTS 1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional. 1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta (...)"

Que, conforme al Informe Técnico N°1488-2019-SERVIR-GPGSC en su Artículo 3.4 y 3.5 establece que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de 60 días de vacaciones pagadas al año y el pago de vacaciones truncas en caso de cese antes del año efectivo de labores.

  
V°B°  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, de la evaluación de la documentación adjunta por la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como de la normatividad acotada, se advierte que, procede otorgar VACACIONES TRUNCAS teniendo en cuenta la fecha de Cese 01.08.2022 (07 meses), por el período del 01.01 al 31.07.2022, correspondiente a la suma de S/.2,363.94, según el Informe N°057-2023-ZMPP de fecha 23.03.2023 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°057-2023-ZMPP de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°1134-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°480-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a don **RAMIRO GUEVARA PEREZ**, ex docente de esta Casa Superior de Estudios, la suma de S/ 2,363.94 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 94/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo del 01.01 al 31.07.2022, de acuerdo al Informe N°057-2023-ZMPP de fecha 23.03.2023 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación. Dicho monto se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.1.9.3.3 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 007, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N°1134-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con la tramitación del pago ordenado en la presente Resolución Directoral, en lo que corresponda al ámbito de sus competencias.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb  
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO